

CLÁUSULAS DE GUERRA Y HUELGAS DEL INSTITUTO CASCOS – TIEMPO

(PARA USARSE CON LA NUEVA FORMA DE PÓLIZA MARINA)

1 RIESGOS CUBIERTOS

SUJETO SIEMPRE A LAS EXCLUSIONES MÁS ADELANTE REFERIDAS, ESTE SEGURO CUBRE PERDIDA DE O DAÑO A LA EMBARCACIÓN CAUSADO POR:

- 1.1 GUERRA CIVIL, GUERRA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, O ALBOROTO POPULAR DERIVADO DE ELLO, O CUALQUIER ACTO BELIGERANTE POR O EN CONTRA DE CUALQUIER PODER BELIGERANTE.
- 1.2 CAPTURA, RAPTO, ARRESTO, EMBARGO O DETENCIÓN, Y SUS CONSECUENCIAS O CUALQUIER INTENTO DE ELLO.
- 1.3 MINAS ABANDONADAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.
- 1.4 HUELGUISTAS, TRABAJADORES EN CIERRE PATRONAL, O PERSONAS TOMANDO PARTE EN DISTURBIOS LABORALES, ALBOROTOS O CONMOCIONES CIVILES.
- 1.5 CUALQUIER TERRORISTA O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE EN FORMA MALICIOSA O POR MOTIVOS POLÍTICOS.
- 1.6 CONFISCACIÓN O EXPROPIACIÓN.

2 INCORPORACIÓN

LAS CLÁUSULAS DEL INSTITUTO CASCO - TIEMPO DE 1/10/83 (INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE COLISIÓN 4/4TOS) EXCEPTUANDO LAS CLÁUSULAS 1.2, 2, 3, 4, 6, 12, 21.1.8, 22, 23, 24, 25 Y 26 DEBERÁN DE SER INCORPORADAS A ESTE SEGURO MIENTRAS NO ENTREN EN CONFLICTO CON LAS PROVISIONES DE ESTAS CLÁUSULAS.

SE MANTENDRÁ LA COBERTURA, EN CASO DE UNA VIOLACIÓN DE GARANTÍA ASÍ COMO POR SERVICIOS DE REMOLQUE O SALVAMENTO SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO A LOS SUSCRIPTORES INMEDIATAMENTE, DESPUÉS DE RECIBIDO DICHO AVISO Y CUALQUIER PRIMA ADICIONAL REQUERIDA SEA ACORDADA POR ELLOS.

3 DETENCIÓN

EN EL CASO DE QUE LA EMBARCACIÓN SEA CAPTURADA, RAPTADA, ARRESTADA, EMBARGADA, DETENIDA, CONFISCADA O EXPROPIADA, Y EL ASEGURADO PIERDA POR ELLO EL LIBRE USO Y DISPOSICIÓN DE LA EMBARCACION POR UN PERIODO CONTINUO DE 12 MESES ENTONCES CON EL PROPÓSITO DE DEFINIR SI LA EMBARCACIÓN ES UNA PERDIDA TOTAL CONSTRUCTIVA, EL ASEGURADO DEBERÁ HABER SIDO PRIVADO DE LA POSESIÓN DE LA EMBARCACIÓN SIN POSIBILIDADES DE RECUPERARLA.

4 EXCLUSIONES

ESTE SEGURO EXCLUYE:

- 4.1 RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PERDIDA O GASTOS SURGIDOS DE ELLO
 - 4.1.1 CUALQUIER DETONACIÓN DE CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE USE FISIÓN NUCLEAR Y/O FUSIÓN U OTRA REACCIÓN SEMEJANTE O FUERZA O MATERIA RADIOACTIVA, DE AQUÍ EN ADELANTE LLAMADA UN ARMA NUCLEAR DE GUERRA.

4.1.2 EL COMIENZO DE LA GUERRA (PUDIENDO O NO HABER UNA PREVIA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES :

REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOVIÉTICAS SOCIALISTAS, REPÚBLICA POPULAR CHINA.

4.1.3 REQUISICIÓN O REMATE O SUBASTA.

4.1.4 CAPTURA, RAPTO, ARRESTO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, CONFISCACIÓN O EXPROPIACIÓN POR O BAJO EL PODER GUBERNAMENTAL O CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL DEL PAÍS EN DONDE LA EMBARCACIÓN ESTE REGISTRADA O PERTENEZCA.

4.1.5 CAPTURA, RAPTO, ARRESTO, RESTRICCIÓN, DETENCIÓN, CONFISCACIÓN O EXPROPIACIÓN BAJO REGLAMENTOS DE CUARENTENA O EN RAZÓN DEL HABER INFRINGIDO CUALQUIER REGLA DE ADUANAS O COMERCIO.

4.1.6 LA OPERACIÓN DE UN PROCESO JUDICIAL ORDINARIO DEBIDO O A CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE UNA MULTA O PENALIZACIÓN O POR CUALQUIER CAUSA FINANCIERA.

4.1.7 PIRATERÍA (ESTA EXCLUSIÓN NO AFECTARÁ LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA CLÁUSULA 1.4).

4.2 RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PERDIDA O GASTOS CUBIERTOS POR LAS CLÁUSULAS DEL INSTITUTO DE TIEMPO - CASCOS 1/10/83 (INCLUYENDO LA CLÁUSULA DE COLISIÓN 4/4TOS), O QUE SERIA RECUPERABLE BAJO LA CLÁUSULA 12 AHÍ CONTENIDA.

4.3 CUALQUIER RECLAMACIÓN POR CUALQUIER MONTO RECUPERABLE BAJO CUALQUIER OTRO SEGURO SOBRE LA EMBARCACIÓN O QUE SERIA RECUPERABLE BAJO DICHO SEGURO APARTE DE LA EXISTENCIA DE ESTE SEGURO.

4.4 CUALQUIER RECLAMACIÓN POR GASTOS DERIVADOS DEL RETRASO A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS GASTOS QUE SEAN RECUPERABLES EN PRINCIPIO BAJO LA LEY Y PRÁCTICA INGLESA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE YORK-AMBERES 1974.

5 TERMINACIÓN

5.1 ESTE SEGURO PUEDE SER CANCELADO YA SEA POR LOS SUSCRIPTORES O EL ASEGURADO DANDO UN PERIODO DE 7 DÍAS DESPUÉS DEL AVISO (DICHA CANCELACIÓN PUEDE HACERSE EFECTIVA AL TÉRMINO DEL PERIODO DE LOS 7 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA MEDIA NOCHE DEL DÍA EN QUE SE DIO EL AVISO DE CANCELACIÓN A O DE PARTE DE LOS SUSCRIPTORES). LOS SUSCRIPTORES SIN EMBARGO ACUERDAN REINSTALAR EL PRESENTE SEGURO SUJETO AL ACUERDO ENTRE LOS SUSCRIPTORES Y EL ASEGURADO PREVIO A LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO DEL AVISO DE CANCELACIÓN SUJETO A UNA NUEVA TARIFA DE PRIMA Y/O CONDICIONES Y/O GARANTÍAS.

5.2. SIN IMPORTAR SI DICHO AVISO DE CANCELACIÓN SE DIO ESTE SEGURO **TERMINARA AUTOMÁTICAMENTE :**

5.2.1 CUANDO OCURRA CUALQUIER DETONACIÓN HOSTIL DE UN ARMA NUCLEAR DE GUERRA, COMO SE DEFINIÓ EN LA CLÁUSULA 4.1.1, EN DONDE SEA Y CUANDO SEA DICHA DETONACIÓN Y ESTE O NO INVOLUCRADA LA EMBARCACIÓN.

5.2.2 CUANDO ESTALLE LA GUERRA (EXISTA O NO UNA PREVIA DECLARACIÓN DE GUERRA) ENTRE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PAÍSES :

REINO UNIDO, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOVIÉTICAS SOCIALISTAS, REPÚBLICA POPULAR CHINA.

5.2.3 EN EL CASO DE QUE LA EMBARCACION SEA EMBARGADA, YA SEA POR TITULO O USO.

5.3 EN EL EVENTO DE CANCELACIÓN YA SEA AUTOMÁTICA O PREVIO AVISO, DE ESTE SEGURO EN RAZÓN DE LA OPERACIÓN DE ESTA CLÁUSULA 5, O POR LA VENTA DE LA EMBARCACIÓN, PODRÁ SER DEVUELTA UNA CANTIDAD DE PRIMA AL ASEGURADO EN BASE A UN CALCULO A PRORRATA NETO.

CL. 281